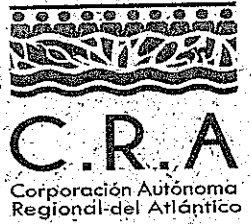




Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla **13 MAYO 2019**

G.A. **E-002770**

Señores:

SOMEX S.A.

Sra. Lilliana Corrales

Representante Legal

Dir. Km 2.5, Vía Malambo -Sabanagrande
Malambo

00000803

Referencia: Auto

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0827-393

Elaboró: J. Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Revisó: Amira Mejía Barandica-Prof. Universitario G. Ambiental

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000803 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOMEX S.A.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento realizó visita técnica a la empresa SOMEX S.A. identificada con NIT 800.221.724-4, ubicada en el municipio de Malambo-Atlántico y representada legalmente por la señora Liliana Corrales.

Que como consecuencia de la mencionada revisión se originó el Concepto Técnico No. 000202 del 14 de marzo de 2019, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La empresa SOMEX S.A., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva consistente en la fabricación de sales minerales para ganadería, proceso que consiste en la mezcla física de minerales de acuerdo a las formulaciones específicas para cada especie animal dependiendo de la región donde se encuentre.

Los minerales utilizados son: Fosfato monodicalcio, sulfato de cobre, sal de mar, Carbonato de calcio, Azufre, oxido de manganeso, Óxido de Zinc, Selenio de sodio, yodato y Carbonato de Cobalto.

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado No. 004133 del 09 de mayo de 2014	La empresa SOMEX presenta soporte del diligenciamiento y actualización del formato RUA manufacturero periodo de balance 2013
Auto No. 01853 del 30 de diciembre de 2014	Por medio del cual hacen unos requerimientos a la empresa SOMEX S.A.,
Radicado No. 007128 del 06 de agosto de 2015	La empresa SOMEX S.A., da respuesta al Auto No. 01853 del 30 de diciembre de 2014, relacionado con la limpieza y reparación del canal de aguas lluvias interno y la limpieza del lado externo de la planta. Se anexan 3 Folios.
Radicado No. 006588 del 23 de julio de 2015	La empresa da respuesta al Auto No. 01853 del 30 de diciembre de 2014, inciso a (recurso de reposición). Anexa 51 folios.
Radicado No. 0003534 del 13 de abril de 2018	La empresa SOMEX S.A., informa a la CRA que ha recibido visitas ambientales en octubre de 2017 y enero de 2018.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

C5
pag. 48
20 Abr-2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOMEX S.A.**

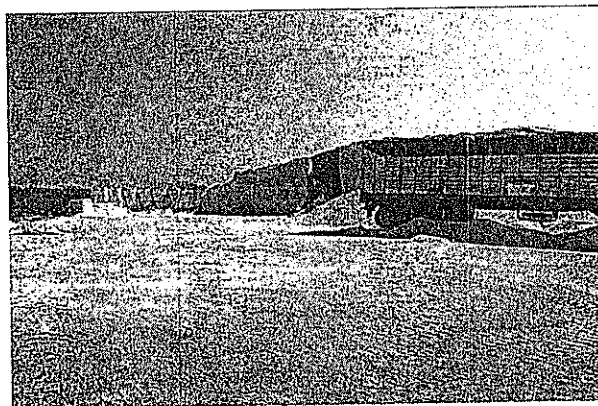
Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa SOMEX S.A., ubicada en PIMSA –Malambo, se observó lo siguiente:

El proceso en general de SOMEX S.A., contempla las siguientes etapas o actividades: Recepción de materias primas, Preparación de empaques y marcación de lotes, preparación de premezcla, Alimentación de macro y micro minerales, Ensaque de productos, Análisis de producto terminado, estibado de producto, Almacenamiento de producto terminado, Despacho del producto terminado.

Los equipos de producción más importantes con que cuenta la empresa son: Dos (2) mezcladoras, Un molino de martillo de capacidad de 10 ton/día, Bandas transportadoras y ocho (8) silos.

El recurso agua para servicios generales lo obtiene del acueducto de Malambo. El proceso productivo es en seco, por tanto, no genera aguas residuales industriales, las aguas residuales domésticas son vertidas en el sistema de alcantarillado del Municipio de Malambo, no se generan emisiones atmosféricas, el proceso de molienda de azufre se realiza en una bodega encerrada con paredes y cubierta (techo).

Durante la inspección técnica se pudo evidenciar que la empresa almacena a cielo abierto Sal Marina en los patios de la planta cubriendo parcialmente los arrumes de Sal con material plástico.



Fotografía No. 1 -Sal marina en los patios de la planta cubierta parcialmente con material plástico sin autocontención (diques).

La empresa tiene identificadas las áreas fuente de generación de residuos peligrosos, así: Oficinas, Laboratorio, Planta de premezcla, Alistamiento de empaques, alimentación de microminerales y mantenimiento

La empresa cuenta bodega para el almacenamiento temporal de los residuos generados. Los residuos peligrosos, son transportados y dispuestos finalmente por la firma OXYQUIMICOS S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección mensual. La empresa SOMEX S.A., conserva las certificaciones expedidas por la firma receptora. Se informó que para el año 2019 los residuos peligrosos serán entregados a la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., para su disposición final.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000803 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOMEX S.A.

Al momento de la visita de seguimiento realizada el día 12 de marzo de 2019, la empresa se encontraba construyendo nueva bodega para almacenar materias primas y producto terminado.



Fotografía No. 2 –Centro de acopio para almacenamiento temporal de residuos.

La empresa SOMEX S.A., se encuentra inscrita en el RUA y a la fecha tiene actualizada la información de su registro año 2018, con registro de cierre # 5000177071 con fecha de cierre 19 de febrero de 2019.

CUMPLIMIENTO:

La C.R.A., mediante Auto No. 001101 del 26 de noviembre de 2012., hace unos requerimientos a la empresa SOMEX S.A.

1- Seguir anualmente diligenciamiento y actualización del formato RUA manufacturero
Si cumple.
Observaciones = Ver subsistema SIUR –RUA manufacturero.

20.2- La C.R.A., mediante Auto No. 000709 del 18 de septiembre de 2014, hace unos requerimientos a la empresa SOMEX S.A.

1- Presentar el certificado d cámara de comercio.
Si cumple.
Observaciones = conforme al Radicado No. 009185 del 15 de octubre de 2014
2- Presentar el Registro Único Tributario -RUT
Si cumple
Observaciones = conforme al Radicado No. 009185 del 15 de octubre de 2014
3- Actualizar y ajustar el Plan de Gestión integral de residuos peligrosos.
Si cumple
Observaciones = conforme al Radicado No. 009185 del 15 de octubre de 2014
4- Adaptar y presentar el Plan de contingencias para el manejo de derrames de sustancias nocivas.
Si cumple
Observaciones = Radicado No. 009185 del 24 de octubre de 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000803 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOMEX S.A.**

5- Remítir certificación del proveedor donde constate el contenido de PCBs
Si cumple
Observaciones = conforme al Radicado No. 009185 del 15 de octubre de 2014
6- Enviar soportes de mantenimiento de equipos
Si cumple
Observaciones = conforme al Radicado No. 009185 del 15 de octubre de 2014

La C.R.A., mediante Auto No. 01853 del 30 de diciembre de 2014, hace unos requerimientos a la empresa SOMEX S.A.

1- De forma inmediata adelantar todas las obras civiles necesarias para clausurar totalmente el área de almacenamiento de azufre, reforzando las estructuras perimetrales y colocando techo sobre el acopio mencionado (bodega cerrada), a fin de eliminar el almacenamiento al aire libre para el elemento azufre.
Si cumple.
Observaciones = Conforme Radicado No. 006588 del 23 de julio de 2015.
La obligación era para cuando la planta se encontraba dentro de las instalaciones del Parque Industrial Malambo –PIMSA. Hoy en día la empresa SOMEX S.A., cuenta con nuevas instalaciones para sus operaciones industriales localizada en el Municipio de Malambo en el Kilómetro 2,5 Vía Malambo –Sabanagrande, sector EL GLADIADOR Lotes 3B -4, antes de PIMSA, con entrada por la nueva Estación de Servicios TERPEL.
La obligación no aplica
2- De forma inmediata ejecutar un programa de recolección del azufre presente en el canal de aguas lluvias construido por PIMSA.
Si cumple
Observaciones = conforme al Radicado No. 007128 del 06 de agosto de 2015.
Relacionado con la limpieza y reparación del canal de aguas lluvias interno y la limpieza del lado externo de la planta. Se anexan 3 Folios
La obligación era para cuando la planta se encontraba dentro de las instalaciones del Parque Industrial Malambo –PIMSA. Hoy en día la empresa SOMEX S.A., cuenta con nuevas instalaciones para sus operaciones industriales localizada en el Municipio de Malambo en el Kilómetro 2,5 Vía Malambo –Sabanagrande, sector EL GLADIADOR Lotes 3B -4, antes de PIMSA, con entrada por la nueva Estación de Servicios TERPEL.
La obligación no aplica
3- La productora de insumos agropecuarios SOMEX –Malambo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por esta Corporación.
Si cumple .
Observaciones = ver cumplimiento de los actos administrativos expedidos por la CRA. (NUMERALES 20.1, 20.2, Y 20.3)

CONCLUSIONES:

Una vez revisado expediente de la empresa SOMEX S.A., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

chapar

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 008 03 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOMEX S.A.

✓ El proceso productivo de la empresa No genera aguas residuales industriales; las aguas residuales domésticas son vertidas en el sistema de alcantarillado de PIMSA., no se generan emisiones atmosféricas.

✓ La empresa tiene identificadas las áreas fuente de generación de residuos peligrosos, así: Oficinas, Laboratorio, Planta de premezcla, Alistamiento de empaques, alimentación de microminerales y mantenimiento

Los residuos peligrosos, son transportados y dispuestos finalmente por la firma OXYQUIMICOS S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección de una (1) vez por mes. La empresa SOMEX S.A., conserva las certificaciones expedidas por la firma receptora. La empresa SOMEX S.A., se encuentra inscrita en el RUA manufacturero.

Se informó que para el año 2019 los residuos peligrosos serán entregados a la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., para su disposición final.

Al momento de la visita de seguimiento realizada el día 12 de marzo de 2019, la empresa se encontraba construyendo nueva bodega para almacenar materias primas y producto terminado.

✓ La materia prima denominada SAL MARINA requiere condiciones especiales de almacenamiento y se evidenció en la visita de seguimiento que SOMEX S.A., se encuentra almacenando la sal a cielo abierto en los patios de la planta cubriendo parcialmente los arrumes de Sal con material plástico. Por acción de las lluvias o en viento existe el riesgo de impactar al suelo (pérdida de sus calidades, fertilidad, etc.) y al recurso hídrico (escorrentías). Se evidencia falta de mantenimiento a los canales y drenajes de aguas de escorrentía".

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000803 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOMEX S.A.**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, *"establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, señala las obligaciones que tiene el generador de acuerdo a lo señalado en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa SOMEX S.A., es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la empresa SOMEX S.A., identificada con NIT 800.221.724-4.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa SOMEX S.A., identificada con NIT 800.221.724-4, ubicada en el municipio de Malambo-Atlántico y representada legalmente por la señora Liliana Corrales, o quien haga sus veces al momento de la notificación el cumplimiento de la siguiente obligación de manera inmediata una vez ejecutoriado el presente acto administrativo:

- a).-Poner en marcha un programa de mejoramiento ambiental que implique construcción de obras civiles necesarias para mejorar y/o acondicionar Bodega para el almacenamiento de la materia SAL MARINA, la cual debe ser auto contenida (diques perimetrales de contención), con piso reforzado en concreto y estar cubierta (provista de techos), para efectos de minimizar los riesgos de contaminación del recurso suelo y el recurso hídrico por episodios de lluvias y el viento.
- b). Presentar a esta corporación el respectivo informe técnico de la ejecución de dichos programas de mejoramiento ambiental, con sus respectivos soportes y registro fotográfico.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000803 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOMEX S.A.**

c) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible –MADS, mediante Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017.

SEGUNDO: La empresa SOMEX S.A., identificada con NIT 800.221.724-4, ubicada en el municipio de Malambo-Atlántico debe en un término de 45 días presentar a esta corporación el respectivo informe técnico de cumplimiento de la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017.

TERCERO: El informe técnico No 0001113 del 24 de agosto de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

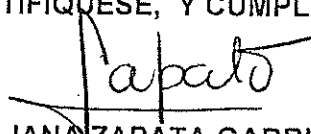
QUINTO:: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

09 MAYO 2019

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0827-393

Elaboro: J Sandoval H-Abogada G Ambiental

Revisó: Amira Mejía Barandica-Prof. Universitaria G. ambiental-Supervisora